



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Nota N° ¹⁶⁷ /2024
Letra Mun U.

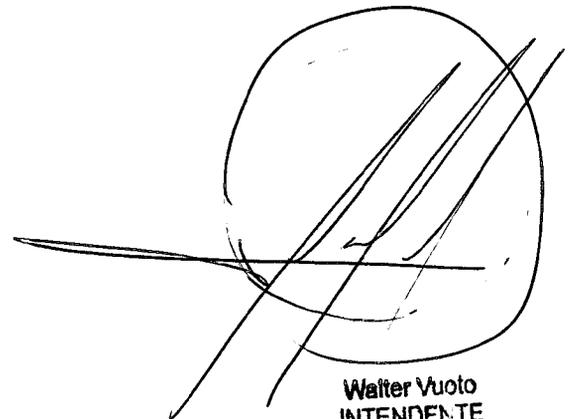
Ushuaia, 31 OCT. 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N.º **6403** a **6415**, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	31 OCT 2024 Hs. 12 B
Numero:	1203 Fojas: 33
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1949

Tec. Anuncia S.A.
Subde. Dist. Urd.
D.E.T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

31 OCT. 2024

VISTO el expediente E-10153/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se asigna el nombre de " Portal del Valle " al barrio comprendido por los Macizos 5A, 5B, 5C, 5D, 5E, 5F, 5G, 5H,5I, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6G y 6H todos de la Sección O y delimitado por la avenida Héroes de Malvinas y las calles Esteban Loncharich, Herminia Vera, Valle de los Coihues, Orlando Pontoni y Camino del Valle.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 415, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se asigna el nombre de " Portal del Valle " al barrio comprendido por los Macizos 5A, 5B, 5C, 5D, 5E, 5F, 5G, 5H,5I, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6G y 6H todos de la Sección O y delimitado por la avenida Héroes de Malvinas y las calles Esteban Loncharich, Herminia

f
BA
vc

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ceef
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2..

Vera, Valle de los Coihues, Orlando Pontoni y Camino del Valle. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1949 /2024

Bel.
cc

[Firma]
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

84/1993
[Handwritten signature]
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el nombre de "Portal del Valle" al barrio comprendido por los Macizos 5A, 5B, 5C, 5D, 5E, 5F, 5G, 5H, 5I, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6G y 6H todos de la Sección O y delimitado por la avenida Héroes de Malvinas y las calles Esteban Loncharich, Herminia Vera, Valle de los Coihues, Orlando Pontoni y Camino del Valle.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6415.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Clef

USHUAIA, 31 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E-9185-2024 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones establecidas en el Decreto Municipal N° 637/1995, por el cual se le adjudicara en venta al señor Jorge Danilo Luggren, DNI N° 14.724.276, el predio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 69A, Parcela 4 de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

6414

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6414, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones establecidas en el Decreto Municipal N° 637/1995, por el cual se le adjudicara en venta al señor Jorge Danilo Luggren, DNI N° 14.724.276, el predio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 69A, Parcela 4 de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

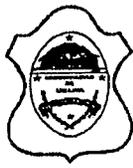
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 1940 /2024.-~~

Cyf
ce

[Signature]

[Signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

151/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones establecidas en el Decreto Municipal N.º 637/1995, por el cual se le adjudicara en venta al señor Jorge Danilo Luggren, DNI N.º 14.724.276, el predio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 69A, Parcela 4 de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6414

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

co

Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariana Ayer
Legisladora
Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2024 Año del 40 Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia

[Handwritten signature]

USHUAIA,

31 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 9186/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea el "Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia destinado al acopio de provisión y materiales para la construcción o reparación de la vivienda única y permanente.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6413**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea el "Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, destinado al acopio de provisión y materiales para la construcción o reparación de la vivienda única y permanente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1947 - /2024.-

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

6413

92/2024

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el "Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia destinado al acopio de provisión y materiales para la construcción o reparación de la vivienda única y permanente.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** La presente tendrá por objeto el acceso al Banco Solidario Municipal de Materiales mencionado en el artículo precedente, para aquellas familias que hayan sufrido siniestros en su residencia.

ARTÍCULO 3º.- **Características.** Podrán acceder al Banco aquellas personas o grupo familiar cuyos ingresos mensuales totales no superen el equivalente de un (1) salario mínimo convencional municipal, y acrediten titularidad o posesión pacífica de la propiedad.

ARTÍCULO 4º.- **Ubicación y Personal.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de dar cumplimiento con la presente, debe destinar un lugar para el funcionamiento del Banco y disponer el personal para la recepción de las donaciones.

ARTÍCULO 5º.- **Complementariedad.** ESTABLECER que los beneficios otorgados por la presente es complementario a cualquier otro, ya sea en el marco nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 6º.- **Registro.** CREAR el Registro "Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción", donde quedarán asentadas todas las donaciones de materiales efectuadas al Municipio, para la integración del Banco. En dicho registro debe consignarse, al menos, la siguiente información:

- a) la donación específica,
- b) la identificación de la persona jurídica o humana, privada o pública, que emite la donación;
- c) empleado municipal, responsable del área, que recepcione la donación;
- d) beneficiario de la donación;
- e) detalle del material recepcionado por el beneficiario;



f) fecha de entrega.

ARTÍCULO 7º.- **Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 8º.- **Atribuciones.** La autoridad de aplicación, a fin de dar cumplimiento a la presente, debe recepcionar materiales nuevos o usados, sobrantes de obras en construcción o recuperables de demoliciones, instalaciones en desuso y otros elementos en buen estado que decidan ser donados tanto por personas jurídicas, humanas, públicas o privadas.

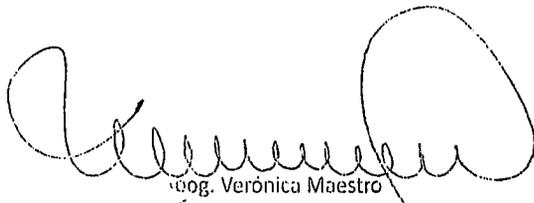
ARTÍCULO 9º.- **Derogación.** DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 5161.

ARTÍCULO 10.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

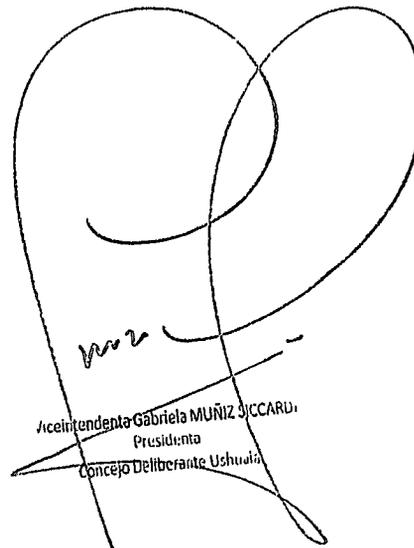
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6413.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

MLCV



Ing. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante Ushuaia



Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Consejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 31 OCT. 2024

VISTO el expediente E-10152/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se asigna el nombre de "General San Martín" al barrio ubicado en los Macizos 11,25,26,28,29,30,31,27,24,23,22, 21, 20, 19, 18, 17,16,15,14,13,12 y 1 de la Sección Q y se designa con el nombre " Paseo del Soldado Heroico Juan Bautista Cabral al espacio verde comprendido por las parcelas identificadas catastralmente como: Q-31-18, Q-27-3 y Q-1-12c.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6412** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se asigna el nombre de "General San Martín" al barrio ubicado en los Macizos 11,25,26,28,29,30,31,27,24,23,22, 21, 20, 19, 18, 17,16,15,14,13,12 y 1 de la Sección Q y se designa con el nombre " Paseo del Soldado Heroico Juan Bautista Cabral al espacio verde comprendido por las parcelas identificadas catastralmente como: Q-31-18, Q-27-3 y Q-1-12c. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1946 /2024

Bl.
K

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el nombre de "General San Martín" al barrio ubicado en los Macizos 11, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 27, 24, 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12 y 1 de la Sección Q, delimitadas al Sur por la calle Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, al Este por la calle Diego Armando Maradona, al Norte por la calle VGM Antonio Latorre y al Oeste por las calles Doña Zaragoza Sánchez, Diego Armando Maradona, Gregoria Matorras del Ser y Juan de San Martín.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR con el nombre "Paseo del Soldado Heroico Juan Bautista Cabral" al espacio verde comprendido por las parcelas identificadas catastralmente como: Q-31-18, Q-27-3 y Q-1-12c, delimitado por las calles Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, Diego Armando Maradona, VGM Antonio Latorre, Enrique Arturo Varas y Luis Lavado.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6412.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Presidenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 31 OCT. 2024

VISTO el expediente E -9969/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se crean los "Espacios Amigables de Lactancia" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 6411, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se crean los "Espacios Amigables de Lactancia" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1945-2024

Bl.
cc

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Cde/ Jinción
y Despeño

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6411

44/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR los "Espacios Amigables de Lactancia" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, para ser utilizado en contexto de lactancia.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los "Espacios Amigables de Lactancia" pueden ser:

- a) permanentes: de carácter exclusivo de las personas que trabajan en la Municipalidad; y
- b) temporales: de uso público.

ARTÍCULO 3º.- Por objeto el "Espacio Amigable de Lactancia" debe ser un sector privado e higiénico, dotado de las comodidades mínimas y necesarias para garantizar la extracción de leche o el amamantamiento, garantizando el derecho y responsabilidad a la lactancia materna.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el "Espacio Amigable de Lactancia Permanente", debe contar con las siguientes características mínimas:

- a) espacio de uso exclusivo, cerrado, privado e higiénico;
- b) poseer una mesa o mesada o cambiador;
- c) poseer tomacorrientes suficientes para heladera o equipos eléctricos necesarios para la extracción de leche materna;
- d) sillas o sillones;
- e) perchero;
- f) alcohol en gel, toallas de papel y toallas húmedas;
- g) cesto de basura con tapa a pedal;
- h) heladera para guardar la leche extraída (no es imprescindible que la heladera se encuentre dentro del espacio);
- i) fuente de agua purificada (dispenser) o agua potable en jarra;
- j) cartelera y folletería sobre lactancia; y
- k) elementos para el registro de uso (planillas de registro y lapiceras).

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que el "Espacio Amigable de Lactancia Temporal" debe contar con las siguientes características mínimas:

- a) ser un espacio cerrado, privado e higiénico;
- b) que sea visible y accesible para cualquier persona que necesite utilizarlo;
- c) su ubicación puede ser fija o móvil;
- d) ofrecer comodidades mínimas, como sillas confortables, mesa o escritorio;
- e) alcohol en gel, toallas de papel y toallas húmedas;
- f) cesto de basura con tapa a pedal; y
- g) cartelera y folletería sobre lactancia.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que el área que el Ejecutivo Municipal considere, dicte capacitaciones al personal municipal sobre los siguientes puntos:

- a) beneficios de la lactancia materna;
- b) aspectos de profilaxis;
- c) correcta manipulación de la leche extraída e instrumentos de extracción;
- d) conservación y traslado de la leche; y
- e) condiciones de higiene y seguridad del lactario.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER en forma gratuita la capacitación por parte del Ejecutivo municipal, a toda empresa o institución privada o pública que quiera disponer de un "Espacio Amigable de Lactancia" permanente o temporal.

ARTÍCULO 8º.- DISPONER que los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza sean imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a partir del Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6411.00

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Consejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 31 OCT. 2024

VISTO el expediente E -9970/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se crea el " Programa de Prevención y Concienciación sobre la difusión no consentida de imágenes privadas", dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 6410, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se crea el " Programa de Prevención y Concienciación sobre la difusión no consentida de imágenes privadas", dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1944- /2024

Bl.
cc

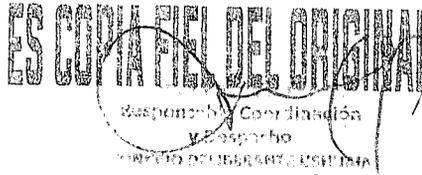
Walter Muoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"



6410.11

102/2024

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el "Programa de prevención y concientización sobre la difusión no consentida de imágenes privadas", dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Definición.** Se define a la *Difusión no consentida de imágenes privadas* como la acción de difundir material privado con contenido sexual que fue grabado o fotografiado en un acto o relación consentida a través de las redes sociales, servicios de mensajería instantánea, correos electrónicos, y en cualquier medio digital o social donde se comparta información.

ARTÍCULO 3º.- **Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto la concientización sobre la utilización responsable de las tecnologías de la información y la comunicación para la inclusión y convivencia social, el respeto de los derechos a la intimidad y la vida privada de las personas, con fines de prevención en contra de la difusión no consentida de imágenes privadas.

ARTÍCULO 4º.- **Objetivos.** Son objetivos de la presente ordenanza:

- difundir información sobre la problemática de la difusión no consentida de imágenes privadas y la necesidad e importancia del acompañamiento de las familias en el aprendizaje del uso responsable de los dispositivos con acceso a internet a sus hijas e hijos;
- realizar campañas de prevención sobre la difusión no consentida de imágenes privadas e informar cómo se debe actuar ante estas situaciones;
- brindar herramientas y capacitaciones a las instituciones en las que participen niñas, niños y/o adolescentes a fin de concientizar sobre esta práctica;
- realizar campañas de difusión del presente programa y sus alcances;
- diseñar estrategias para la creación de espacios de concientización acerca de la difusión no consentida de imágenes privadas y sus efectos y consecuencias negativas en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes con

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

participación de organizaciones de la sociedad civil, víctimas y de familias víctimas.

ARTÍCULO 5º.- **Contenido.** El programa podrá incluir en su contenido los siguientes elementos:

- 1) actividades pedagógicas destinadas a brindar contenido para reconocer las problemáticas a partir del uso de celulares y dispositivos con acceso a internet por parte de niñas, niños y adolescentes sin control parental;
- 2) articulación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especializadas en la prevención de la difusión no consentida de imágenes donde concurren y participen niños, niñas y/o adolescentes;
- 3) realización de charlas y talleres en las escuelas experimentales del Municipio e instituciones del ámbito municipal, con la participación tanto de profesionales como expertos;
- 4) todas aquellas que la autoridad de aplicación considere oportunas y necesarias a los efectos de la presente.

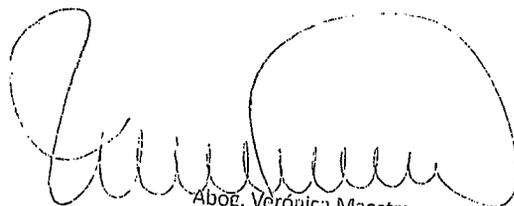
ARTÍCULO 6º.- **Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

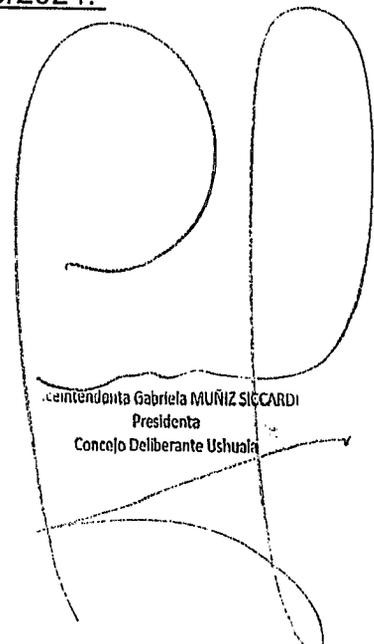
ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6410

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

co


Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1943 -

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 31 OCT. 2024

VISTO el expediente E-10156/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N.º 1551, que adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N.º 26858, que tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos y lugares privados de acceso público, y a los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada de un perro guía o de asistencia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6409 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N.º 1551, que adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N.º 26858, que tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos y lugares privados de acceso público, y a los servicios de

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

III.2..

transporte público en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada de un perro guía o de asistencia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1943 /2024

Bd
vc

Walter M. Ojeda
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

107/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N.º 1551, que adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N.º 26858, que tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos y lugares privados de acceso público, y a los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal las gestiones necesarias para dar a conocer los alcances de las normas adheridas y garantizar la accesibilidad y el tránsito libre a quienes dependen en su movilidad de la asistencia de perros guía o de acompañamiento, removiendo dentro del ámbito de su competencia los obstáculos que afecten los derechos reconocidos por esta normativa.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6409.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Antecedente Gabriela MUÑOZ SICCAHU
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESPONSABLE DE LA COPIA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 31 OCT. 2024

VISTO el expediente E-10151/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se exceptúa a la señora Ana Claudia Bordon Fitzgerald, DNI N.º 22.426.517, y al señor Carlos Di Natale, DNI N.º 22.792.036, de lo establecido en los artículos 16, inciso d), y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ⁶⁴⁰⁸ sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se exceptúa a la señora Ana Claudia Bordon Fitzgerald, DNI N.º 22.426.517, y al señor Carlos Di Natale, DNI N.º 22.792.036, de lo establecido en los artículos 16, inciso d), y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1942-2024

BA
w

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

102/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR a la señora Ana Claudia Bordon Fitzgerald, DNI N.º 22.426.517, y al señor Carlos Di Natale, DNI N.º 22.792.036, de lo establecido en los artículos 16, inciso d), y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6408.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestre
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriel MUÑOZ SICCARDI
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 31 OCT. 2024

VISTO el expediente E-10150/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se exceptúa a la señora Fany Mabel Diaz, DNI N.º 14.881.935, y al señor Manuel Sanchez Velásquez, DNI N.º 18.789.138, de lo establecido en los artículos 16, inciso d), y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º **6407** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se exceptúa a la señora Fany Mabel Diaz, DNI N.º 14.881.935, y al señor Manuel Sanchez Velásquez, DNI N.º 18.789.138, de lo establecido en los artículos 16, inciso d), y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1941/2024

Bl.
lc

Walter Vuota
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

102/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR a la señora Fany Mabel Díaz, DNI N.º 14.881.935, y al señor Manuel Sanchez Velásquez, DNI N.º 18.789.138, de lo establecido en los artículos 16, inciso d), y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6407.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Presidenta Gabriela MUNIZ SICCARL
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 31 OCT. 2024

VISTO el expediente E-10089/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se denomina " Bahía San Antonio" a la calle delimitada por las Parcelas 1 a 4 del Macizo 1D de la Sección O y se incorpora la denominación al Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 1494.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6406 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se denomina " Bahía San Antonio" a la calle delimitada por las Parcelas 1 a 4 del Macizo 1D de la Sección O y se incorpora la denominación al Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 1494. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1940- /2024

u

SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vazoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

84/1993
[Signature]

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR "Bahía San Antonio" a la calle delimitada por las Parcelas 1 a 4 del Macizo 1D de la Sección O.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR la denominación establecida en el artículo 1º al Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 1494, con la numeración correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6406

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

co

[Signature]
Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Viceintendente Gabriel MUÑOZ SICCARDI
Presidencia
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1939

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 31 OCT. 2024

VISTO el expediente E-10093/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se denomina " Del Sur" a la calle delimitada al Oeste por el macizo 113 de la Sección J y al Este por el Macizo 112 de la Sección J, entre las calles De la Estancia y de la Ribera del Pipo y " Del Norte" a la calle delimitada al Oeste por el Macizo 112 de la Sección J y al Este por el Macizo 111 de la Sección J, entre las calles De la Estancia y de la Ribera del Pipo y se incorporan al Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 1494.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

6405

ARTÍCULO 1º.-Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1494 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se denomina " Del Sur" a la calle delimitada al Oeste por el macizo 113 de la Sección J y al Este por el Macizo 112 de la Sección J, entre las calles De la Estancia y de la

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2..

Ribera del Pipo y " Del Norte" a la calle delimitada al Oeste por el macizo 112 de la Sección J y al Este por el Macizo 111 de la Sección J, entre las calles De la Estancia y de la Ribera del Pipo y se incorporan al Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 1494. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1939 /2024

Bel
cc

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2024 Año del 140º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia

ESCOMA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Verónica Maestro
Responsable Coordinación
y Despacho

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR "Del Sur" a la calle delimitada al Oeste por el Macizo 113 de la Sección J y al Este por el Macizo 112 de la Sección J, entre las calles De la Estancia y De la Ribera del Pipo.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINAR "Del Norte" a la calle delimitada al Oeste por el Macizo 112 de la Sección J y al Este por el Macizo 111 de la Sección J, entre las calles De la Estancia y De la Ribera del Pipo.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR las denominaciones establecidas en los artículos 1º y 2º al Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 1494, con la numeración correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6405

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 31 OCT. 2024

VISTO el expediente E-10091/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se establece el primer martes de octubre de cada año como " Día de la Protección de las Claves de Acceso Personal en el Entorno Digital", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de contribuir a la lucha contra el ciberdelito.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6404 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se establece el primer martes de octubre de cada año como " Día de la Protección de las Claves de Acceso Personal en el Entorno Digital", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de contribuir a la lucha contra el ciberdelito. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

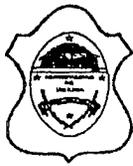
DECRETO MUNICIPAL N° 1930 /2024

Ba
lc

SECRETARÍA MUNICIPAL
LEONOR GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vusto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

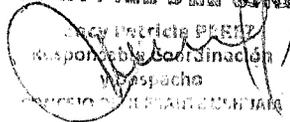
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024 Año del 140° Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]

106/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el primer martes de octubre de cada año como el "Día de la Protección de las Claves de Acceso Personal en el Entorno Digital", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de contribuir a la lucha contra el ciberdelito.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal el desarrollo de una agenda de actividades, que incluya acciones informativas, de capacitación y de concientización, que puede exceder la fecha fijada en el artículo 1º, para contribuir con el cuidado y la preservación de datos y cuentas personales a la hora de interactuar en las redes sociales, aplicaciones y plataformas digitales.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR a la fecha instituida por el artículo 1º al calendario municipal de Fiestas, conmemoraciones y celebraciones oficiales de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- ATRIBUIR al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de designar como autoridad de aplicación de las actividades previstas en la presente norma al área que considere pertinente.

ARTÍCULO 5º.- ASIGNAR el financiamiento de las actividades previstas en esta celebración a la partida presupuestaria correspondiente a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar la agenda de actividades, y las acciones en ella previstas, en articulación con instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER un plazo de ciento ochenta (180) días para su reglamentación a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

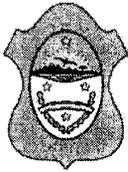
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6404
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

CO

[Handwritten signature]

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

[Large handwritten signature]
Vicepresidente del Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1937

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

31 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E-10740/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se autoriza e incorpora el incremento de los recursos correspondientes a Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales por la suma de pesos seis mil seiscientos ochenta y nueve millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis con 14/100 (\$ 6.689.734.696,14) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado por Ordenanza Municipal N° 6272 y Decreto Municipal N° 2150/2023 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, a realizar las distribuciones de los incrementos de recursos y las modificaciones de gastos con arreglo a las finalidades detalladas en el Anexo I, y correspondientes reestructuras presupuestarias.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.y.T. N° 287 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6403, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se autoriza e incorpora el incremento de los recursos correspondientes a

///2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

//2..

Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales por la suma de pesos seis mil seiscientos ochenta y nueve millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis con 14/100 (\$ 6.689.734.696,14) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado por Ordenanza Municipal N° 6272 y Decreto Municipal N° 2150/2023 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, a realizar las distribuciones de los incrementos de recursos y las modificaciones de gastos con arreglo a las finalidades detalladas en el Anexo I, y correspondientes reestructuras presupuestarias Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1937 /2024

Bel

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6403

92/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes a Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales por la suma de pesos seis mil seiscientos ochenta y nueve millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis con 14/100 (\$6.689.734.696,14) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 34 - Tasa Servicio Especial de Limpieza e Higiene por la suma de pesos cien millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 10/100 (\$100.764.449,10) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 34 - Derechos Ocupación y Uso Espacio Público por la suma de pesos cincuenta y seis millones novecientos sesenta y un mil quinientos diecisiete con 35/100 (\$56.961.517,35) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 34 - Multas por la suma de pesos ciento seis millones ciento sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho con 42/100 (\$106.167.188,42) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 34 - Intereses Internos - Cuenta Contable N.º

1610100000 por la suma de pesos quinientos treinta y un millones ochocientos once mil cuatrocientos cincuenta y dos con 95/100 (\$531.811.452,95) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024 aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 34 - Intereses por Pronto Pago - Cuenta Contable N.º 1610300000 por la suma de pesos cincuenta millones noventa y ocho mil ciento setenta y cinco con 42/100 (\$50.098.175,42) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024 aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 171 - Fondo Específico Gestión de Residuos y Economía Circular por la suma de pesos veinticinco millones con 00/100 (\$25.000.000,00) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024 aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 8º.- APROBAR Y AUTORIZAR a realizar una reclasificación de créditos presupuestarios en clasificación económica corriente - financiamiento 34 de libre disponibilidad desde la finalidad de servicios económicos hacia finalidad administración gubernamental, por la suma de pesos doscientos millones con 00/100 (\$200.000.000,00).

ARTÍCULO 9º.- APROBAR Y AUTORIZAR a realizar una reclasificación de créditos presupuestarios desde clasificación económica capital - financiamiento 34 de libre disponibilidad hacia la clasificación económica del gasto corriente en la finalidad administración gubernamental, por la suma de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00).

ARTÍCULO 10.- APROBAR Y AUTORIZAR a realizar una reclasificación de créditos presupuestarios desde clasificación económica capital gastos figurativos, finalidad Administración Gubernamental, financiamiento 34 de libre disponibilidad hacia la clasificación económica corrientes gastos figurativos en la finalidad Administración Gubernamental, por la suma de pesos quinientos millones con 00/100 (\$500.000.000,00), utilizando la unidad de gestión de crédito CD1001.





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PACHECO
Responsable Coordinación
y Despacho
SECRETARÍA LEGISLATIVA

92/2023

ARTÍCULO 11.- APROBAR Y AUTORIZAR a realizar una reclasificación de créditos presupuestarios de gastos figurativos corrientes - financiamiento 34 de libre disponibilidad en la UGC CD1001, hacia gastos corrientes - personal - financiamiento 34 de libre disponibilidad en la UGC CD1001 por la suma de pesos setecientos cuarenta millones con 00/100 (\$740.000.000,00).

ARTÍCULO 12.- APROBAR Y AUTORIZAR a incorporar al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos la suma de pesos siete mil quinientos sesenta millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con 38/100 (\$7.560.537.479,38), detallados e informados en los artículos del 1 al 7 de la presente ordenanza al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024 aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 13.- APROBAR Y AUTORIZAR la restructuración de créditos presupuestarios por la suma de pesos un mil quinientos cuarenta millones con 00/100 (\$1.540.000.000,00) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024 aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 14.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, a realizar las distribuciones de los incrementos de recursos y las modificaciones de gastos con arreglo a las finalidades detalladas en el Anexo I, y correspondientes reestructuras presupuestarias, teniendo en cuenta las aprobaciones en los articulados anteriores.

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6403

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Reintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6403

Anexo I				
Finalidad	Clasificador Economico	Objeto del Gasto	Financiamiento	Importe
Administración Gubernamental	Gastos Corrientes	1- Personal	34	4.623.235.375,67
Administración Gubernamental	Gastos Corrientes	3-Servicio No Personales	34	1.970.388.808,71
Servicios Sociales	Gastos Corrientes	3-Servicio No Personales	34	1.326.000.000,00
Servicios Sociales	Gastos Corrientes	3-Servicio No Personales	171	25.000.000,00
Servicios Sociales	Gastos Corrientes	5-Transferencias	34	655.913.295,01

[Handwritten signature]
Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]